



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS  
GOBERNACION

CONVENIO N° 613

**CONVENIO DE RECIPROCA COLABORACION**

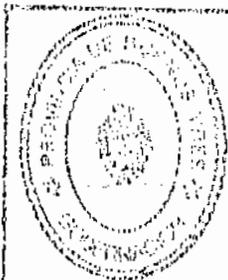
**ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LA COSTA**

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido De La Costa, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Juan DE JESÚS, con domicilio legal en calle Costanera N° 8001 de la ciudad de Mar del Tuyú, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de reciproca colaboración, incorporando al Municipio DE LA COSTA a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido De La Costa, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL  
JEFA DEPTO. LEYES Y CONVENIOS

COPIA FIEL

/// 1 vta.-

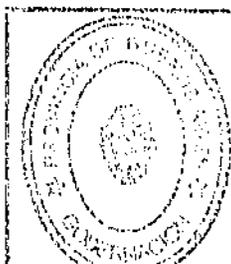
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido De La Costa. -----

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley N° 12.256.-----



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

STEF. LA AL PACOVAL



/// 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar, si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

**NOVENA:** Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.



/// 2 vta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

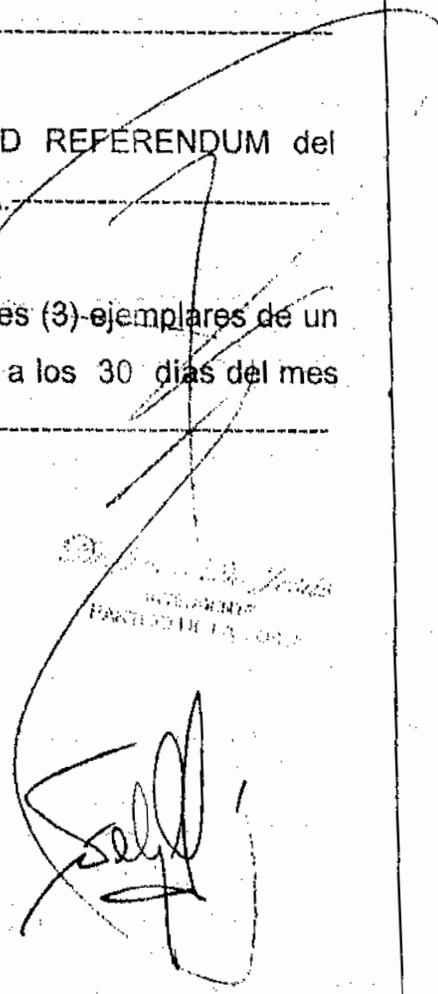
**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido De La Costa.-----

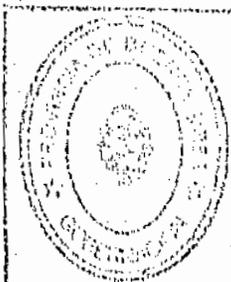
**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.-----

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido DE LA COSTA.-----

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 30 días del mes de marzo del año dos mil cinco.-----

  
DR. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

  
GOBIERNO  
PARTIDO DE LA COSTA



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

  
STELLA MASCHUAL  
JEFA DE...



MAR DEL TUYU, 20 JUN. 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 2922, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/06/2006, y comunicado a este Departamento Ejecutivo el día 16/06/2006 (Expte. 4122-143/2006).-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA COSTA, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 108° - Inciso 2) de la Ley Organica de las Municipalidades;

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase la ORDENANZA registrada bajo el N° 2922, cuyo texto como ANEXO I, pasara a formar parte integrante del presente Decreto, regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido, archívese.

DECRETO N° 393



Dr. JUAN DE JESUS  
INTENDENTE MUNICIPAL

DANIEL ALEJANDRO ROHR  
SECRETARIO GENERAL

DANIEL ALEJANDRO ROHR  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de La Costa

ES COPIA FIEL

Stamp area with a date stamp: 20 JUN 2006

**ANEXO 1 - DECRETO N° 393 /2006**

**ORDENANZA N° 2922**

**VISTO:**

El Expte. 4122-0143/06 caratulado: "Convenio de Reciproca Colaboración entre la Municipalidad de La Costa y la Provincia de Buenos Aires ref. Disminución de la Criminalidad", y.-

**CONSIDERANDO**

Que por el citado convenio la Provincia de Buenos Aires representada por su Sr. Gobernador Ing. Felipe C. Sola, y la Municipalidad del Partido de La Costa representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan De Jesús, incorporaron a ésta última, a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.

Que con el fin contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la Reincidencia delictiva en el Partido de La Costa, La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por la Provincia a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense - asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. La Provincia a través del Ministerio de Justicia-Patronato de Liberados Bonaerenses- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

Que la Administración Municipal participará junto con la Provincia, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

**POR ELLO**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homologase en todas sus partes el Convenio de Reciproca Colaboración, suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representada por su Señor Gobernador Ing. Solá, Felipe C., y la Municipalidad del Partido de La Costa representada por su Intendente Municipal, Dr. De Jesús Juan, el cual tiene por objeto la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de La Costa, incorporando a ésta última, a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA NUMERO 6º, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES**

DANIEL ALEJANDRO ROMER  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de La Costa

**ES COPIA FIEL**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de La Costa

393

DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Fdo. Ing. RICARDO DAUBAGNA – Presidente – Dr. JULIO CESAR LABORDE – Secretario.

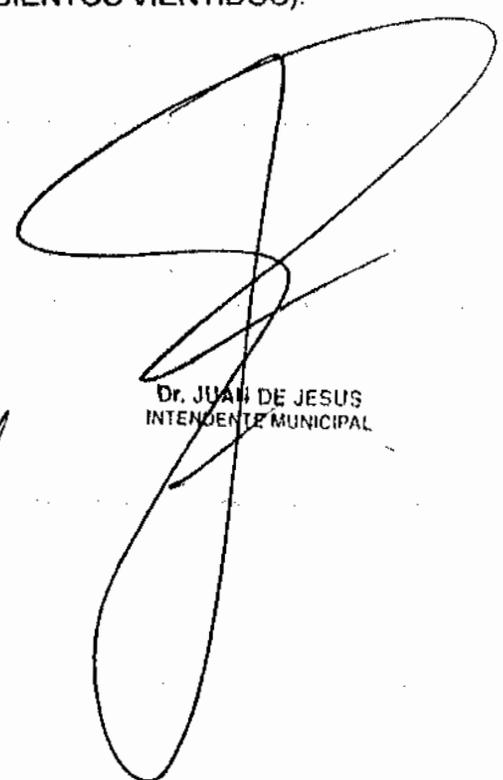
REGISTRADA BAJO EL NUMERO 2922 (DOS MIL NOVECIENTOS VIENTIDOS).-

ANEXO 1 – DECRETO N° 393 /2006

  
DANIEL ALEJANDRO ROHR  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de La Costa

**ES COPIA FIEL**

  
DANIEL ALEJANDRO ROHR  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN DE JESUS  
INTENDENTE MUNICIPAL